



Edicto del Ayuntamiento de Xirivella sobre información pública del expediente administrativo de modificación de créditos número 16/2021, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito (2020/S830/0020).

Jueves, 08 de Julio de 2021 - BOP 130

Ayuntamiento de Xirivella

Edicto del Ayuntamiento de Xirivella sobre información pública del expediente administrativo de modificación de créditos número 16/2021, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito (2020/S830/0020).

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 9/2021 de 28 de junio de 2021, el expediente de modificación de créditos núm.16/2021 (2021/S830/0020) por suplemento de créditos, de conformidad con lo establecido en el art.169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente completo, al cual se podrá acceder en el Gabinete de Información de este Ayuntamiento dentro del horario de apertura del mismo, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación siendo el resumen por capítulos del mencionado expediente el siguiente:

Aumento de Gastos:

Capítulo 6 85.000,00 euros

Financiación

Remanente de tesorería para gastos generales

Capítulo 8 85.000,00 euros

Asimismo, podrá accederse al contenido de la documentación pertinente en el Portal de Transparencia municipal sito en el siguiente enlace: <http://transparencia.xirivella.es>

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Xirivella, 29 de junio de 2021.-El alcalde, Michel Montaner Berbel.

2021/11079



Anuncio de información pública del expediente administrativo de modificación de créditos núm. 16/2021, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito (2020/S830/0020)

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 9/2021 de 28 de junio de 2021, el expediente de modificación de créditos núm.16/2021 (2021/S830/0020) por suplemento de créditos, de conformidad con lo establecido en el art.169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente completo, al cual se podrá acceder en el Gabinete de Información de este Ayuntamiento dentro del horario de apertura del mismo, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación siendo el resumen por capítulos del mencionado expediente el siguiente:

Aumento de Gastos:

Capítulo 6.....85.000,00 euros

Financiación

Remanente de tesorería para gastos generales

Capítulo 8.....85.000,00 euros

Asimismo, podrá accederse al contenido de la documentación pertinente en el Portal de Transparencia municipal sito en el siguiente enlace: <http://transparencia.xirivella.es>

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Xirivella, 29 de junio de 2021

El Alcalde

Michel Montaner Berbel

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llobart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Serveis Econòmics

Exp.núm.:16/2021 (2021/S830/0020)

MEMORIA DE CONCEJALÍA

1º Modalidad

Ante la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

1º Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Importe
450/619.20	Infraestructuras. Inversiones Varias	40.000,00
933/619.21	Edificios. Inversiones Varias	25.000,00
342/609.00	Instalaciones Deportivas. Inversiones	20.000,00
	TOTAL	85.000,00

2º Financiación

Esta modificación se financia con cargo con cargo al Remanente Líquido de Tesorería :

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	85.000,00

3º Justificación

Desde el área de urbanismo y el servicio de deportes se han advertido nueva necesidades de inversión no previstas inicialmente y que requieren una intervención inmediata para garantizar el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales.

La ejecución presupuestaria del Ayuntamiento no permite atender una cobertura de estos nuevos gastos por la vía de transferencias de crédito ya que los créditos que pueden quedar disponibles se encuentran actualmente reservados para la ejecución de contratos, no pudiendo liberarse en tanto no finalicen dichos expedientes administrativos .

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657

FIRMADO

1.- Concejala Delegada de Hacienda, Urbanismo, Transparencia, Información y Modernización administrativa, AGUEDA FERRANDIS BEA, a 18 de Junio de 2021

Estas necesidades requieren una intervención inmediata por parte del Ayuntamiento por lo que el remanente líquido de tesorería disponible es la fuente de financiación que va a permitir una mejor atención de las mismas.

Xirivella,

La Concejala Delegada de hacienda, Urbanismo, Transparencia, Información y Modernización Administrativa



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Serveis Econòmics

Exp.núm.:16/2021 (2021/S830/0020)

INFORME DE INTERVENCIÓN N°527/2021 CONTROL FINANCIERO

Asunto: Evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales de la Ley Orgánica 2/2012 en la modificación de créditos nº 16/2021.

I. ANTECEDENTES:

PRIMERO. Presentada en el departamento de intervención propuesta de alcaldía para la modificación del presupuesto general del Ayuntamiento de Xirivella por suplemento de créditos financiado remanente líquido de tesorería.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, se prevé la emisión por parte de la Intervención de la Entidad Local de un informe independiente de evaluación de los objetivos de estabilidad presupuestaria en los expedientes de modificación de presupuestos.

III. INFORME:

PRIMERO. En términos consolidados se estima un cumplimiento el objetivo de estabilidad presupuestaria a tiempo de la modificación del presupuesto en los siguientes términos:

CAPACIDAD DE PRESUPUESTO INICIAL 2021 (A)	824.410,43
IMPACTO MODIFICACIONES PREVIAS (B)	3.115.900,56
IMPACTO OPERACIÓN PROYECTADA (C)	85.000,00
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (A-B-C)	-3.200.900,56

La operación proyectada tiene impacto en la capacidad de financiación ya que financia gastos no financieros (Cap- I-VII gastos) con ingresos no financieros (Cap. I-VII ingresos) no previstos inicialmente en el presupuesto general.

Sin perjuicio de la proyección realizada, la evaluación del cumplimiento de la regla fiscal se atenderá a tiempo de la liquidación del ejercicio, donde se dispondrán de los datos actualizados sobre la efectiva recaudación de los derechos y la ejecución de las obligaciones.

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Teléfono 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Teléfono 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llobart, 1
46950 Xirivella
Teléfono 963 830 657

FIRMADO

1.- Interventor, NICOLAS SANCHEZ SAEZ, a 18 de Junio de 2021

A fecha en la que se propone la modificación del presupuesto y, realizando la proyección no sobre los datos de ejecución sino sobre la capacidad de financiación del presupuesto inicialmente aprobado, se advierte un posible incumplimiento de la regla fiscal de estabilidad presupuestaria, siendo la ejecución presupuestaria todavía muy reducida como para elevar alerta de incumplimiento.

SEGUNDO. En términos consolidados se cumple el objetivo de sostenibilidad financiera en la modificación del presupuesto 2021 al cumplir los tres ratios de valoración previstos en la normativa.

-AHORRO NETO POSITIVO: 2.925.666,81 euros.

-VOLUMEN DE DEUDA VIVA: 42,85 %.

-PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES: 23,04 días.

TERCERO. Respecto al objetivo de regla de gastos la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, el cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto definido en la Ley Orgánica 2/2012 no se evaluará a tiempo de la aprobación presupuestaria sino a fecha de liquidación, por lo que se entiende que al no disponer de datos liquidados tampoco resulta de evaluación en las modificaciones presupuestarias, sin perjuicio de que la presente modificación carezca de impacto a efectos de la regla de gasto al financiarse con recursos procedentes de otros entes públicos.

CUARTO. El cálculo del cumplimiento de las reglas fiscales se ha realizado por el órgano de control sin perjuicio de su no aplicación en la liquidación del ejercicio 2021 al seguir vigente la normativa que exige la emisión de los informes en las modificaciones de crédito.

Esto supone que en caso de que la Entidad Local incumpliese durante el ejercicio con alguna de las reglas fiscales definidas en la Ley Orgánica 2/2012, y valoradas en el presente informe, no requeriría la adopción de medidas de corrección ni la aprobación de un Plan Económico-Financiero.

Es cuanto ha de informarse en relación con el asunto de referencia a los efectos previstos en los artículos 4.1.b) del Real Decreto 128/2018 y 29.2 del Real Decreto 424/2017 que regulan la función de control financiero a desarrollar por el órgano de control interno de las Entidades Locales.

En Xirivella, a fecha de firma.

EL INTERVENTOR DE LA ENTIDAD LOCAL



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Serveis Econòmics

Exp.núm.:16/2021 (2021/S830/0020)

INFORME DE INTERVENCIÓN N.º 526/2021 CONTROL FINANCIERO

Asunto: Modificación de créditos nº 16/2021. Suplemento de crédito financiados con remanente líquido de tesorería.

I. ANTECEDENTES:

PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía, se solicita informe de Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos nº 16/2021, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito financiado con remanente líquido de tesorería.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO. El artículo 177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece la regulación de los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito atendiendo las siguientes normas:

1. Deben ser gastos urgentes o inaplazables que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y carezcan de crédito presupuestario o el existente sea insuficiente.
2. El expediente debe ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos
3. Los nuevos créditos se financiarán con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

SEGUNDO. Por su parte el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales en materia de presupuestos, fija que la propuesta debe ir acompañada necesariamente de una memoria justificativa en la que se deberá acreditar como mínimo los siguientes extremos:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

- c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Teléfono 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Teléfono 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llobart, 1
46950 Xirivella
Teléfono 963 830 657

d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

TERCERO. Por su parte la Base 9 de Ejecución del Presupuesto de Xirivella hace referencia a los mismos requisitos que las normas mencionadas anteriormente.

CUARTO. El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera indica que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto.

No obstante, el Congreso de los Diputados acordó en sesión de 20 de octubre de 2020 la no aplicación de las reglas fiscales de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera a las Entidades Locales en para los ejercicios económicos 2020 y 2021.

III. INFORME:

PRIMERO. La modificación debe ser aprobada por el Pleno de la Corporación en los mismos términos que la aprobación del Presupuesto ordinario, es decir, dictamen de la Comisión Informativa competente, aprobación inicial por mayoría simple, publicación en el BOP, exposición pública por 15 días hábiles, aprobación definitiva por acuerdo plenario por mayoría simple en caso de haberse presentado alegaciones y en cualquier caso publicación del acuerdo definitivo en el BOP.

SEGUNDO. En el expediente se incorpora memoria justificativa en los términos del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 37 del RD 500/1990.

TERCERO. Se propone la aprobación de la modificación de crédito al órgano competente, en este caso el Pleno de la Corporación.

CUARTO. La financiación de suplementos de crédito se realizará mediante la utilización del "remanente líquido de tesorería", calculado a tiempo de la liquidación del presupuesto y disponible en la cuantía propuesta.

Se informa que durante el ejercicio 2021 no serán aplicables a la Entidad Local las reglas fiscales de la Ley Orgánica 2/2012, por lo que no se requiere destinar, previamente a la utilización del remanente de tesorería, el importe obtenido como superávit presupuestario para minorar endeudamiento neto según indica el artículo 32 de la LOEPSF.

Se señala en este punto que el remanente líquido de tesorería es una fuente de financiación espontánea en la medida en que no puede asegurarse su disponibilidad en ejercicios posteriores y por lo tanto no es recomendable financiar con este recurso gastos que pretenden tener una permanencia en el tiempo.

QUINTO. Esta modificación de crédito tiene carácter cuantitativo respecto a la naturaleza del crédito, lo que implica que supone un incremento del volumen presupuestario general.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, la evaluación del impacto en la capacidad de financiación en términos SEC se realiza en informe independiente,

Es cuanto ha de informarse en relación con el asunto de referencia a los efectos previstos en el artículos 4 del Real Decreto 128/2018 y 29.2 del Real Decreto 424/2017 relativos a las funciones de control financiero permanente.

En Xirivella a fecha de firma.

EL INTERVENTOR DE LA ENTIDAD LOCAL



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Serveis Econòmics

Exp.núm.:16/2021 (2021/S830/0020)

Propuesta de dictamen relativa a la aprobación del expediente de modificación de créditos núm.16/2021 en la modalidad de suplemento de créditos (2021/S830/0020)

Vista la tramitación del expediente de modificación de créditos núm.16/2021, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería, en cumplimiento con la Providencia de Alcaldía.

Considerando que, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para las que el crédito consignado en el vigente presupuesto de la corporación es insuficiente y no ampliable, por la alcaldía se va a proponer la concesión de un suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería.

Vistos los informes de control financiero emitidos desde la intervención del Ayuntamiento de Xirivella.

Visto el contenido de los artículos 169, 170, 172 y 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando lo que se dispone en los arts. 34 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Atendiendo a lo previsto en los arts. 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando lo previsto en el art. 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Atendiendo al contenido del art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales, así como en la Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la cual se dictan las medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Teléfono 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Teléfono 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Teléfono 963 830 657

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm.16/2021 (2021/S830/0020), del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con remanente líquido de tesorería:

Alta en Aplicación de Gastos

Aplicación	Descripción	Importe
450/619.20	Infraestructuras. Inversiones Varias	40.000,00
933/619.21	Edificios. Inversiones Varias	25.000,00
342/609.00	Instalaciones Deportivas. Inversiones	20.000,00
	TOTAL	85.000,00

Financiación

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	85.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía de este Ayuntamiento, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Xirivella
El Alcalde-Presidente



Exp.núm.:16/2021 (2021/S830/0020)

PROVIDENCIA DE ALCALDIA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se hace preciso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por ello, por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Que se soliciten los informes exigidos por la normativa presupuestaria aplicable a la Administración Local.

SEGUNDO. Después de la recepción de los informes, remítase a alcaldía para la emisión de la propuesta de aprobación.

TERCERO. Finalmente, trasládese al Pleno para su estudio y aprobación inicial, en la próxima sesión que se celebre.

El Alcalde-Presidente
Michel Montaner Berbel

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Teléfono 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Teléfono 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Teléfono 963 830 657